SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Cuarta) de 7 de mayo de 1991 *

En el asunto C-350/89,

que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 177 del Tratado CEE, por la High Court of Justice, Queen's Bench Division, destinada a obtener, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre

Sheptonhurst Limited

y

Newham Borough Council,

una decisión prejudicial sobre la interpretación de los artículos 30 y 36 del Tratado CEE,

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Cuarta),

integrado por los Sres.: M. Díez de Velasco, Presidente de Sala; C. N. Kakouris y P. J. G. Kapteyn, Jueces;

(no se transcriben los fundamentos de Derecho)

pronunciándose sobre la cuestión planteada por la High Court, Queen's Bench Division, mediante resolución de 12 de octubre de 1988, declara:

El artículo 30 del Tratado CEE debe interpretarse en el sentido de que no constituyen una medida de efecto equivalente a una restricción cuantitativa a la importación disposiciones nacionales que prohíben la venta de artículos pornográficos lícitos en tiendas de artículos pornográficos no autorizadas.

* Lengua de procedimiento: inglés.